

cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- La aprobación de los proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

- La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).

- La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.

- Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.

- Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.

- La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.

- Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.

- La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico.

- Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.

- Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.

- La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.

- Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.

- La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.

- Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.

- Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

- Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

- Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, que por interés general serán eficaces desde su aprobación, pero que quedaran condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

Segundo: Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención: "...Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha"

Tercero: Los acuerdos que adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos.

Cuarto: Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.757

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Designación miembros corporación municipal dedicación exclusiva-parcial y retribuciones

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con las 4 abstenciones correspondien-

tes a los Concejales adscritos al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

ACUERDO

11. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

PRIMERO: Establecer con efectos desde el 15/06/19, que el desempeño del cargo de Alcaldía, Dedicación Exclusiva del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Jorge Sánchez Hidalgo, cuya cuantía queda fijada en una retribución por el desempeño del cargo en una cantidad bruta de 2.395,90 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, mas el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

SEGUNDO: Establecer con efectos desde el 21/06/19, una dedicación parcial del 80% de la jornada laboral de la Concejala y 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular Dª María José Megías Valverde, quedando fija su retribución por el desempeño de su cargo en una cantidad bruta mensual de 1.104 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, más el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

TERCERO: Establecer con efectos desde el 21/06/19, una dedicación parcial del 20% de la jornada laboral de la Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular Dª Manuela Luisa Soldado Muñoz, quedando fijada su retribución por el desempeño de su cargo en una cantidad bruta mensual de 331,38 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, mas el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para ejecutar lo acordado y para disponer junto a la intervención de Fondos, las modificaciones necesarias en el presupuesto municipal del presente ejercicio de 2019 para atender a los gastos generados.

QUINTO: Los Corporativos serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan y resultando incompatibles tales percepciones con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

SEXTO: Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.758

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Determinación asistencia económica por concurrencia a órganos colegiados

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los concejales adscritos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

12. PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA FECHADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019: DETERMINACIÓN ASISTENCIAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

Primero: Que el régimen de las dietas por Indemnizaciones y Asistencias quedan establecidas de la manera de la manera que siguen:

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Corporación, los miembros de la Corporación que no tiene dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

- Dietas la concurrencia efectiva a sesiones de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento, los integrantes de dicha Comisión que no tengan dedicación excluida o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.